

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACION EN MATERIA DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ENTRE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DEL REINO DE ESPAÑA

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Hacienda del Reino de España, en adelante "las Partes";

CONSIDERANDO que México y España aspiran a un nuevo enfoque de cooperación en materia de pequeña y mediana empresa dirigida a la realización de proyectos económicos en forma conjunta;

TOMANDO EN CUENTA que en ambos países el sistema empresarial está formado en su mayor parte por pequeñas y medianas empresas que cuenta con un elevado potencial de crecimiento y que su importancia en el crecimiento económico, tanto en México como en España, radica en su gran capacidad como generadoras de empleo y motor de la economía, de modo que el desarrollo y consolidación de la pequeña y mediana empresa constituye uno de los objetivos fundamentales de la política económica de ambos países.

CON EL PROPOSITO de vincular a las pequeñas y medianas empresas con sus similares en ambos países, así como

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Tratado General de Cooperación y Amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado el 11 de enero de 1990 y del Acuerdo de Cooperación Económica y Financiera entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado el 3 de diciembre de 1998;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Objetivo

El presente Memorándum tiene por objetivo establecer un marco adecuado para impulsar la cooperación en beneficio mutuo entre las pequeñas y medianas empresas de ambos países, a través de la adopción que contribuya a desarrollar y fortalecer las acciones destinadas a poner en marcha una gestión dinámica, integrada y descentralizada de la cooperación en esta materia.

ARTICULO II

Acciones de cooperación

1. Con el fin de alcanzar el objetivo mencionado, las Partes, como responsables de la aplicación del presente Memorándum, establecerán un programa de trabajo que les permita operar de manera coordinada para promover y apoyar el desarrollo, crecimiento, estabilidad y competitividad global de las pequeñas y medianas empresas.

2. El programa de trabajo contemplará las acciones siguientes:

- a) el intercambio de información relevante para las pequeñas y medianas empresas, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I;
- b) la identificación de sectores específicos de negocios en los cuales centrar sus esfuerzos, con base en lo previsto en el Anexo II;
- c) la organización de encuentros empresariales que faciliten la vinculación de negocios entre las pequeñas y medianas empresas de ambos países, considerando lo estipulado en el Anexo III.

ARTICULO III

Seguimiento

Las Partes:

- a) establecerán los mecanismos de seguimiento oportunos para alcanzar los objetivos de este Memorándum;
- b) evaluarán los programas, avances y resultados obtenidos por medio de este Memorándum;
- c) prepararán nuevos programas que eventualmente podrían cubrir otras áreas de interés mutuo no contempladas en los párrafos anteriores y que se formalizarían mediante anexos.

ARTICULO IV

Solución de Controversias

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Memorandum de Entendimiento, éstas se resolverán de común acuerdo entre las Partes.

ARTICULO V

Disposiciones Finales

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida.

Las Partes podrán modificar el presente Memorandum de Entendimiento, por consentimiento mutuo, a través de comunicaciones escritas, en las cuales se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorandum de Entendimiento, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra Parte, con sesenta días de antelación a la fecha en que la terminación surtirá sus efectos.

La terminación del presente Memorandum de Entendimiento no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formuladas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Madrid, el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARIA DE COMERCIO
Y FOMENTO INDUSTRIAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE
COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA DEL
REINO DE ESPAÑA**

**Fernando de Mateo
Coordinador General de Negociaciones
con Europa y Sector Servicios**

**Ana Isabel Mariño
Directora General de Pequeña y
Mediana Empresa**

ANEXO I.- INTERCAMBIO DE INFORMACION

1. Las Partes llevarán a cabo intercambios de información con el propósito de facilitar la cooperación empresarial y la inversión conjunta entre las pequeñas y medianas empresas.
2. El intercambio de información comprenderá, pero no se limitará a:
 - a) programas, productos y servicios proporcionados por las Partes en apoyo a las pequeñas y medianas empresas, en especial a los programas de crédito y garantías del sector público, a través de las instituciones responsables, que las Partes designen según corresponda, así como los requisitos y procedimientos a seguir;
 - b) metodología que se utiliza en el proceso de asesoría a las pequeñas y medianas empresas, podrá incluir las entrevistas iniciales, los diagnósticos, la elaboración del plan de acción y su seguimiento,
 - c) programas de calificación y entrenamientos de asesores para pequeñas y medianas empresas;
 - d) marco legislativo y económico relevante para pequeñas y medianas empresas; y
 - e) oportunidades de inversión y de comercio en ambos países.
3. Las Partes, conscientes de que la información intercambiada con respecto a las empresas puede ser considerada confidencial, la tratarán de esta manera de conformidad con las leyes aplicables en sus respectivos países.

ANEXO II.- IDENTIFICACION DE SECTORES ESPECIFICOS DE NEGOCIOS

De conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Memorándum, las Partes identificarán a las pequeñas y medianas empresas en cada sector de negocios que recibirán asistencia y apoyo, los cuales pueden incluir lo siguiente:

- a) definición de objetivos de las alianzas de cada empresa identificada para fijar los factores críticos de éxito y el tipo de alianzas que desea. Las alianzas potenciales pueden incluir coinversiones, licencias, subcontratación, alianzas comerciales y de distribución,
- b) evaluación de socios potenciales para que entren en contacto con el propósito de formar alianzas basadas en todos o en algunos de los siguientes factores identificados para cada socio potencial: características, criterios, objetivos, tipo de alianza deseada, producto, proceso de producción e interés de negocio,
- c) las alianzas potenciales identificadas recibirán asistencia y apoyo que puedan incluir la organización de reuniones o foros de negocios para alianzas potenciales identificadas que puedan incluir elaboración del programa de trabajo, reuniones de trabajo entre empresarios, reuniones con proveedores, autoridades y/o consultores y apoyo logístico para facilitar los contactos, y
- d) asesoría y asistencia para la negociación de acuerdos con el propósito de definir los términos del acuerdo y recopilar la información para apoyar las negociaciones y la búsqueda de opciones financieras para su instrumentación.

ANEXO III.- ENCUENTROS EMPRESARIALES

Las Partes, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Memorándum promoverán y facilitarán la comunicación entre los representantes empresariales para establecer una relación especial de trabajo.

Las, Partes, con el objeto de asistir a las pequeñas y medianas empresas en los esfuerzos para mejorar sus competitividad y promover el intercambio internacional, y acercar a los inversionistas de ambos países con posibilidad de establecer alianzas estratégicas, podrán apoyar programas conjuntos de promoción y organización de encuentros empresariales, conferencias, exposiciones y seminarios, así como promover y facilitar el desarrollo de relaciones de cooperación entre grupos industriales a las pequeñas y medianas empresas.